

Radicación Interna: 44668  
Código Único de Radicación 08-001-31-53-014-2018-00117-02

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO 003**

El expediente puede ser consultado en el enlace [44668](#)

Demandante: Nopin Colombia S.A.S

Demandados: Unión Temporal Aqualta, Sociedad Panamericana de Inversiones S.A. PANINVER S.A. Compañía de Ingeniería Negocios y Servicios S.A.S - COINSES S.A.S., Jaime Sánchez Giraldo y Javier Diaz Buendía

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla puso a disposición el expediente digital para el trámite del recurso de apelación que se indica (en el acta correspondiente) concedido a la parte demandada en contra de la sentencia proferida en la audiencia del 28 de marzo de 2023 en el proceso de la referencia.

Analizado el expediente digital tanto en el Gestor Documental como en el enlace suministrado al OneDrive del Juzgado (21GrabaciónAudiencia) se aprecia un video de la audiencia de esa fecha, pero el mismo concluye cuando el Juez, luego de escuchar los alegatos de conclusión, procede a ordenar un receso, para luego continuar y expedir la sentencia correspondiente.

Siendo entonces necesario que se verifiquen esos expedientes y se proceda a incorporar al mismo el video que corresponda a la continuación de esa audiencia para establecer el contenido de la providencia recurrida y la posterior actuación de las partes procesales y del funcionario.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

**RESUELVE**

Radicación Interna: 44668

Código Único de Radicación 08-001-31-53-014-2018-00117-02

Antes de pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación concedido a la parte demandada, ordenase al A Quo, verifique la existencia del video de la continuación de la audiencia del 28 de marzo de 2023 y en caso positivo adjuntarlo a los ejemplares del expediente digital o remitirlo a esta Corporación, con el informe correspondiente.

Remítase un ejemplar de esta providencia al correo del Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

—

08001315301420180011700

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ac5b2e4e0db9bd18529f20c3e1bad1bb9c993c5ead97226a075c18e9a1deee**

Documento generado en 11/05/2023 08:14:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)